

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0080-R

Lago Agrio, 18 de junio de 2026

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL
BID-EC-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-005 / FISCALIZADOR AMBIENTAL PARA LA
REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 1 de la Constitución de la República define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, cuya administración debe basarse en la transparencia y la eficiencia;

QUE, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

QUE, el artículo 225 ibídem, en su numeral 3 establece que forman parte del sector público los organismos y entidades creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado y sus servidores ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”...;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas

QUE, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las contrataciones financiadas con fondos de organismos multilaterales de crédito, como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se regirán por lo acordado en los respectivos convenios;

QUE, el artículo 3 de la LOSNCP consagra los principios de legalidad, trato justo, igualdad, transparencia y mejor valor por dinero, los cuales deben regir todos los procedimientos de contratación pública, asegurando la integridad y el interés general;

QUE, el 04 de septiembre de 2019, la República del Ecuador y el BID suscribieron el Contrato de Préstamo Nro. 4600/OC-EC para financiar el "Programa de Modernización y Renovación del

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0080-R

Lago Agrio, 18 de junio de 2026

Sistema Eléctrico Ecuatoriano" (Operación Nro. EC-L1231);

QUE, dentro del referido Programa, se contempla el "Componente 3: Fortalecimiento institucional para la gestión operacional del subsector eléctrico", el cual incluye el financiamiento de actividades destinadas a apoyar la gestión ambiental del Ministerio de Energía y Minas (MEM), las Empresas Eléctricas de Distribución (EED) y sus respectivas Unidades de Negocio;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, los DDLs para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID, los cuales han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, mediante Poder Especial emitido el 11 de mayo de 2026, la Gerencia General de CNEL EP confirió mandato amplio y suficiente a favor del Ing. José Luis Espinoza Yumi, delegándole las atribuciones, facultades y competencias legales para administrar, representar y ejercer la capacidad de contratación pública en la Unidad de Negocio Sucumbíos;

QUE, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento General a la LOSNCP, la contratación del servicio de consultoría individual denominado "**FISCALIZADOR AMBIENTAL PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA**" se encuentra debidamente contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) vigente de la Unidad de Negocio;

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-1054-M de fecha 20 de noviembre de 2025, se designó a la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso, conformada por: Tgo. Diego Fernando Erazo Núñez (Presidente), Tec. Jorge Geovanny Verdezoto López (Delegado Técnico), Mgs. Fernanda Karina Rodríguez Chaves (Delegada Financiera), Abg. Magno Efrén Loaiza Bravo (Delegado Jurídico) y el Mgs. Julio Vinicio Veintimilla Dávila (Delegado de Adquisiciones)

QUE, consta en el expediente el informe para el cálculo y determinación del presupuesto referencial, para la "**BID-EC-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-005 FISCALIZADOR AMBIENTAL PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA**" designado con el código Nro. BID-EC-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-005, suscrito por la comisión técnica;

QUE, el 16 de diciembre de 2025, la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos emitió la Resolución de Inicio Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0244-R, aprobando los términos de referencia, el presupuesto referencial fijado en USD 29.757,00 (sin IVA) y los documentos precontractuales correspondientes;

QUE, el 1 de abril de 2026, la Comisión Técnica llevó a cabo el acto de apertura de las seis (6) manifestaciones de interés presentadas de manera oficial al procedimiento;

QUE, con fecha 8 de mayo de 2026, la Comisión Técnica suscribió el Acta de Calificación e Informe de Evaluación de Manifestaciones de Interés, determinando que tras la aplicación de los parámetros técnicos requeridos, la consultora ING. ROSARIO KATERINE TORRES

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0080-R

Lago Agrio, 18 de junio de 2026

SANMARTÍN obtuvo la puntuación más alta con un total de 86,21 puntos, recomendando por tanto su adjudicación al cumplir con las Políticas del BID GN-2350-15 y las exigencias institucionales;

QUE, consta en el expediente la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0002336, emitida el 26 de marzo de 2026, que garantiza la existencia de recursos suficientes para el perfeccionamiento de la presente contratación;

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2026-0081-M de fecha 18 de junio de 2026, la Jefatura de Adquisiciones solicitó a la Dirección Jurídica la elaboración del instrumento resolutivo de adjudicación del proceso;

En uso de las facultades constitucionales, legales y delegadas expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las Políticas de Selección y Contratación de Consultores del BID (GN-2350-15) y de manera supletoria la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

En uso de las facultades constitucionales y legales expuestas;

RESUELVO:

Artículo Primero.- ACOGER en su totalidad la recomendación formulada por la Comisión Técnica en el Acta de Calificación y Evaluación de fecha 8 de mayo de 2026, correspondiente al procedimiento de Consultoría Individual Nro. **BID-EC-L1231-CNELSUC-3CV-ST-FI-005**.

Artículo Segundo.- ADJUDICAR el contrato para la ejecución de la consultoría individual: "**FISCALIZADOR AMBIENTAL PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA**" a la oferente ING. ROSARIO KATERINE TORRES SANMARTÍN, con RUC Nro. 2350304487001, por el valor de USD 29.757,00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), bajo los términos de su manifestación de interés y las políticas de la entidad multilateral.

Artículo Tercero.- DESIGNAR en calidad de Administrador del Contrato al **Ing. Edison Santiago Ortiz Escobar**, Profesional de Seguridad Industrial, o a quien haga sus veces, quien asumirá la responsabilidad de velar por el cabal, estricto y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento contractual, rigiéndose por las Políticas del Programa de "Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano" (Préstamo 4600/OC-EC) del BID, el manual interno de administración de contratos vigente de CNEL EP (MN-ADQ-ADQ-100 v5) y demás normativa aplicable.

Artículo Cuatro.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP la publicación inmediata de la presente Resolución en las plataformas institucionales y portales pertinentes para los fines de transparencia, así como la remisión inmediata de todo el expediente administrativo a la Dirección Jurídica para la correspondiente elaboración y suscripción del contrato.

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0080-R

Lago Agrio, 18 de junio de 2026

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación formal. Para todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en este acto administrativo, se aplicarán de forma preferente las Políticas de Contratación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y, de manera supletoria, la legislación de contratación pública de la República del Ecuador.

CÚMPLASE Y NOTÍFIQUESE.

Dada y firmada en el Despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Luis Espinoza Yumi

ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, ENCARGADO

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2026-0081-M

Anexos:

- 2026__acta__de__apertura__proceso__bid-11231-cnelsuc-3cv-st-fi-005_bid.pdf
- 26_acta_de_evaluacion_proceso_bid-11231-cnelsuc-3cv-st-fi-005_signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- cnel-suc-agshu-2026-0131-m.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-suc-agshu-2026-0131-m.pdf
- cnel-suc-adm-2025-0244-resolucion-inicio0803704001781108693.pdf

Copia:

Señor Abogado
Javier Alberto Castillo Mantilla
Especialista de Documentación, Encargado - SUC

Señora Tecnóloga
Holanda De Jesus Verduga Cedeño
Secretaria Ejecutiva - SUC

Señora Economista
Gabriela Valeria Andrade Calva
Especialista de Gestión de Proyectos - SUC

gs